



Rectifica Resolución Exenta N° 3115, de 03 de septiembre de 2013, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 3264

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 734, de 21 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha **03 de septiembre de 2013**, este Servicio dictó la **Resolución Exenta N° 3.115**, en virtud de la cual se aprobó la Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para el año 2013.


MURM/POV/MERE/AMM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- Área de Contabilidad SENA
 - 3.- **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** (Dirección: Av. Salvador n°364, Providencia, Santiago)
 - 3.- Oficina de Partes.
 - 4.- Área Tratamiento SENA
- S- 8768-13

2.-Que, por un error involuntario de tipeo, en la fecha del acto administrativo antes individualizado, específicamente referida al año de dictación del mismo, se señaló que su fecha era el 03 de septiembre de 2012, en circunstancias que se trataba del 03 de septiembre de 2013.

3.- Que, resulta necesario rectificar el error incurrido a fin de evitar incoherencias en el acto administrativo ya individualizado, que puedan inducir a error en la debida inteligencia del mismo.

4.- Que, lo anterior debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese, el error incurrido en en la Resolución Exenta N° 3.115, 03 de septiembre de 2013 de este Servicio, referido al año de dictación del dicho acto administrativo, en el sentido de eliminarse la referencia hecha al año 2012 y entenderse que el año de dictación del mismo corresponde al año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese, que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en el acto administrativo que que por este acto se rectifica.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL